RESOLUCION 678/2008
MINISTERIO DE SALUD

Programa Nacional de Control de la Tuberculosis.
Del: 01/07/2008

VISTO el expediente Nº 2002-5515/08-6 del registro del MINISTERIO DE SALUD; y CONSIDERANDO:

Que la Tuberculosis es una enfermedad endémica en la REPÚBLICA ARGENTINA que ocasiona más de DIEZ MIL (10.000) casos y más de OCHOCIENTAS (800) muertes por año en todo el país.

Que la enfermedad afecta a las personas de todas las edades, tanto varones como mujeres, en las VEINTICUATRO (24) Jurisdicciones Nacionales.

Que la Transmisión de la tuberculosis se realiza principalmente por vía aérea, y que las fuentes de contagio para la población sana son las personas que ya padecen la enfermedad, y particularmente aquellas en las que la misma tiene localización pulmonar y cursa con expulsión de las bacterias que la ocasionan.

Que existe un tratamiento efectivo para la mayoría de los casos de tuberculosis y que este tratamiento suprime rápidamente la capacidad de contagio y diseminación y resulta, una vez completado el mismo, en la curación de la persona que padece la enfermedad.

Que la falta de detección de las personas enfermas de tuberculosis no solo resulta en la perpetuación de la enfermedad en quien la padece, con el consiguiente riesgo de agravamiento y muerte, sino en la persistencia de la fuente de contagio para el resto de la población.

Que el tratamiento incorrecto o incompleto de la tuberculosis se asocia, además, a un incremento en el riesgo de emergencia de bacterias resistentes o multiresistentes a los medicamentos actualmente disponibles, las que pueden diseminarse a la población sana, y para las que no se dispone de medicamentos efectivos o que requieren tratamientos costosos y que ocasionan mayores efectos adversos sobre la salud.

Que la REPÚBLICA ARGENTINA adoptó en el año 2000 los Objetivos para el Desarrollo del Milenio, comprometiéndose a contener y empezar a reducir la tuberculosis como problema de salud pública, y suscribió las metas establecidas por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD de reducir a la mitad tanto la notificación de casos como mortalidad por tuberculosis para 2015 con respecto a los valores registrados en 1990.

Que se hayan venido realizando numerosas actividades de control de la tuberculosis tanto desde el nivel nacional como en cada una de las jurisdicciones del país lo que ha contribuido a reducir la magnitud del problema, a pesar de lo cual la tuberculosis continua diseminada entre la población y sigue siendo un importante problema de salud pública para nuestro país.

Que, por lo tanto, es necesario reforzar el carácter prioritario del control de la tuberculosis, jerarquizar las acciones destinadas a la prevención y control de la enfermedad, y fortalecer la coordinación de las actividades destinadas a la detección de los casos, a su tratamiento y al control de la transmisión de la tuberculosis en la población.

Que de este modo se fortalecerá el ejercicio de las funciones esenciales de la salud pública referida al desarrollo de políticas y de la capacidad institucional para la planificación y gestión en materia de la salud pública y al fortalecimiento de la capacidad institucional de regulación y fiscalización en materia de salud pública.

Que la DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO ha tomado la intervención de su competencia.
Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.
Que la presente se dicta de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 23 ter. Inc. 12 y 37 de la "Ley de Ministerios T.O. 1992", modificada por Ley Nº 26.338.
Por ello,
La Ministra de Salud resuelve:

Artículo 1º- Créase el PROGRAMA NACIONAL DE CONTROL DE LA TUBERCULOSIS, en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE RIESGOS.-
Art. 2º- Apruébase los objetivos y estrategias del PROGRAMA NACIONAL DE CONTROL DE LA TUBERCULOSIS que se detallan en el ANEXO I de la presente.-
Art. 3º- En el ámbito PROGRAMA NACIONAL DE CONTROL DE LA TUBERCULOSIS, funcionara una UNIDAD COORDINACIÓN, que tendrá a su cargo la elaboración de los planes de corto y mediano plazo destinados al logro de los objetivos y metas aprobados en el Artículo 2º, integrado por un área técnico - profesional y un área administrativa.
Art. 4º- Asignase al PROGRAMA NACIONAL DE CONTROL DE LA TUBERCULOSIS la responsabilidad de elaborar las metas de mediano y largo plazo con respecto al control de la enfermedad en el país, cuantificando los logros concretos a alcanzar en con respecto a cada uno de los objetivos aprobados en el Artículo 2º.
Art. 5º- EL PROGRAMA NACIONAL DE CONTROL DE LA TUBERCULOSIS será responsable de presentar un PLAN OPERATIVO ANUAL que incluya la propuesta de actividades a ejecutar, los resultados que se espera lograr con las mismas y la contribución que estas actividades tendrán al logro de las metas de mediano y largo plazo propuestas en el marco del Artículo 4º.
Art. 6º- Invitar a las provincias a suscribir los convenios correspondientes que permitan que el PROGRAMA NACIONAL DE CONTROL DE LA TUBERCULOSIS y los respectivos Planes Operativos Anuales se implementen en las VEINTICUATRO (24) jurisdicciones del país, en coordinación y a través de los programas o áreas responsables en cada una de esas jurisdicciones.
Art. 7º- Créase, el CONSEJO CONSULTIVO CONFEDERAL DE CONTROL DE LA TUBERCULOSIS, a los fines de fortalecer la coordinación y consenso, que será integrado por los responsables del control de la enfermedad en cada una de las jurisdicciones del país que adhieran al Programa y presidio por el representante de este Ministerio.
Art. 8º- El gasto que demande el cumplimiento de este Programa se financiara con cargo de las partidas presupuestarias que se asignen anualmente al MINISTERIO DE SALUD, y eventualmente de Organismos Internacionales y de otras Instituciones.
Art. 9º- Regístrese, comuníquese y archívese.
Lic. María Graciela Ocaña

ANEXO
OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS DEL PROGRAMA NACIONAL DE CONTROL DE LA TUBERCULOSIS
El Programa Nacional de Control de la Tuberculosis tendrá los siguientes objetivos epidemiológicos y programáticos:
1. Objetivos epidemiológicos:
Reducir la morbilidad por tuberculosis.
Reducir la mortalidad por tuberculosis.
Reducir la infección por tuberculosis.
Reducir la resistencia bacteriana a los medicamentos antituberculosos.
2. Objetivos programáticos:

Conseguir el acceso universal a un diagnóstico de calidad y a un tratamiento centrado en el paciente.
Aumentar la proporción de población que tiene acceso a un diagnóstico de calidad de la tuberculosis y a un tratamiento normatizado centrado en el paciente para la enfermedad.
Reducir la brecha entre grupos de población en cuanto a la situación epidemiológica, orientando las acciones prioritariamente a las poblaciones más vulnerables.
Fortalecer la articulación entre el programa nacional y las jurisdicciones, en la implementación de las estrategias propuestas por el control de la Tuberculosis y el desarrollo de las acciones a nivel de los servicios de salud y de la comunidad, como medio para garantizar la sustentabilidad del control del problema.
Aumentar la proporción de casos de tuberculosis que reciben tratamiento normatizado, con supervisión y apoyo al paciente, y control y tratamiento completo de sus contactos.
Aumentar la proporción de pacientes de tuberculosis que completan el tratamiento.
Aumentar la detección de casos de tuberculosis mediante el uso de pruebas de diagnóstico de calidad y validez garantizadas.
Aumentar la proporción de la población general que tiene información adecuada sobre la tuberculosis, sus signos precoces de manifestación y sobre la importancia del tratamiento completo, el control y tratamientos de los contactos.
3. Estrategias:
Búsqueda y diagnóstico precoz de los casos de tuberculosis.
Tratamiento normatizado de los casos de tuberculosis con supervisión y apoyo al paciente.
Quimioprofilaxis.
Coordinación y participación de todo el personal y los servicios de salud en el control de la tuberculosis.
Promoción y movilización social de la comunidad para involucrarla en el control de la tuberculosis.
Vacunación BCG.

LEGISALUD ARGENTINA

Copyright © BIREME Contáctenos